



## ADENDA N° 07 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 07 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora Gladis Virginia Cachay Espino, identificada con DNI N° 08627756, designada mediante Resolución Jefatural N° 000089-2021/JNAC/RENIEC de fecha 05 de mayo de 2021, y ratificada mediante Resolución Jefatural N° 000065-2022/JNAC/RENIEC de fecha 31 de marzo del 2022, con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio en Jr. Coronel Camilo Carrillo N° 114, Urb. Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor Nelson Eduardo Shack Yalta, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 016-2016-2017-CR, de fecha 19 de julio de 2017, en adelante **LA CONTRALORÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 23 de octubre de 2009, LA CONTRALORÍA y EL RENIEC suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante EL CONVENIO, por el periodo de tres (03) años con el objeto de establecer el marco general para la colaboración entre ambas instituciones que permita compartir esfuerzos en el desarrollo de actividades conjuntas orientadas al logro de sus objetivos institucionales, conforme a sus funciones y atribuciones.

Mediante Adenda N° 01 de fecha 22 de octubre de 2012, LAS PARTES renovaron EL CONVENIO por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 23 de octubre de 2012.

Mediante Adenda N° 02 de fecha 07 de diciembre de 2015, LAS PARTES renovaron EL CONVENIO por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 23 de octubre de 2015.

Mediante Adenda N° 03 de fecha 10 de noviembre de 2016, LAS PARTES acordaron brindar el acceso a la data de menores de edad, así como mostrar el campo: fecha de fallecimiento a través del servicio de línea dedicada.

Mediante Adenda N° 04 de fecha 12 de diciembre de 2018, LAS PARTES renovaron EL CONVENIO por el plazo de dos (02) años contados a partir del 23 de octubre de 2018.

Mediante Adenda N° 05 de fecha 28 de agosto de 2020, LAS PARTES renovaron EL CONVENIO por el plazo de dos (02) años, desde el 24 de octubre de 2020 al 23 de octubre de 2022. Asimismo, acordaron incorporar como compromisos de EL RENIEC, los servicios de Verificación Biométrica de la Identidad de las Personas y Web Service Biométrico Dactilar; así como adicionar contraprestaciones a cargo de LA CONTRALORÍA y ampliar los alcances de las características de los servicios y de la responsabilidad de dicha entidad.

Firmado digitalmente por:  
HONORES CORONADO Jaime  
Alejandro FAU 20295613620 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 18/06/2024 22:52:19-0500



Firmado digitalmente por:  
VIVIANO BUSTINZA Magin  
Eduardo FAU 20295613620 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/06/2024 16:28:22-0500



Firmado digitalmente por:  
PACHECO CASTRO Joao  
Manuel FAU 20295613620 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 19/06/2024 10:46:31-0500

Mediante Adenda N° 06 de fecha 24 de marzo de 2023, LAS PARTES renovaron EL CONVENIO por el plazo de un (01) año, desde el 24 de octubre de 2022 al 23 de octubre de 2023. Asimismo, acordaron ampliar las prestaciones a cargo del RENIEC y los compromisos asumidos por LA CONTRALORÍA.

Mediante Oficio N° 565-2023-CG/GRI, de fecha 11 de setiembre del 2023, LA CONTRALORÍA solicita la renovación del convenio de cooperación interinstitucional.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar la vigencia del convenio por un (01) año adicional, el mismo que regirá desde el 24 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2024; ratificándose el cumplimiento de los compromisos asumidos desde el 24 de octubre de 2023 hasta la fecha de suscripción del presente documento.

Asimismo, las partes acuerdan ampliar la Cláusula Cuarta y modificar la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, referidas a los compromisos de LA CONTRALORÍA y a la coordinación interinstitucional, respectivamente; quedando redactado del siguiente modo:

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA**

*LA CONTRALORÍA se compromete a brindar las siguientes contraprestaciones a EL RENIEC:*

- *Facilitar, de acuerdo a su factibilidad o disponibilidad, el uso del auditorio de la Escuela Nacional de Control (ENC) para efectuar eventos institucionales de EL RENIEC, previa coordinación con la Dirección General de la ENC.*
- *Facilitar a EL RENIEC, de acuerdo a su factibilidad o disponibilidad, el uso del Centro de Instrucción Académica y de Recreación de LA CONTRALORÍA (CIAR CUSIPATA), para llevar a cabo actividades académicas o afines, previa coordinación con la unidad orgánica competente.*

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

*Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio:*

*LA CONTRALORÍA designa como su Coordinador Institucional a:*

- *El/la Gerente de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales ó quien haga sus veces.*

*Por su parte EL RENIEC designa como su Coordinador Institucional a:*

- *El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.*
- *El Jefe de la Oficina de Potencial Humano*
- *El Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa*

Adicionalmente, LAS PARTES acuerdan incorporar conforme lo estipulado en la Directiva de Convenios de Suministro de Información suscritos por el RENIEC (DI-019-OAJ/001 Primera Versión), los Anexos 1A, 1B, y 1C, los cuales forman parte integrante de EL CONVENIO, a partir de la suscripción de la presente adenda.

## **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO:**

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente adenda.



Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_.

**GLADIS VIRGINIA CACHAY  
ESPINO**  
Gerente General  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:  
CACHAY ESPINO Gladis  
Virginia FAU 20295613620 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 02/07/2024 06:04:41-0500

\_\_\_\_\_  
**EL RENIEC**

\_\_\_\_\_  
**LA CONTRALORÍA**